

Juez Primero Laboral Cto

ESTADO No. 102

Fecha: 21/06/2023

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120210040400	Ordinario	CARLOS HUMBERTO ARBOLEDA PRECIADO	INGEOLINEAS S.A.S	El Despacho Resuelve: REQUIERE NOTIFICACION	20/06/2023			
05266310500120230006600	Ordinario	MARGARITA MARIA PEREZ ARBELAEZ	PROYECTOS DE INVERSION VIAL DEL PACIFICO S.A.S	El Despacho Resuelve: DESPUES DE HACER CONTROL DE LEGALIDAD SE DEVUELVE LA DEMANDA	20/06/2023			

FIJADOS HOY 21/06/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veinte (20) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Rad. 052663105001-2021-00404-00

Una vez revisada la constancia de notificación aportada por el apoderado de la parte demandante, encuentra este despacho que la misma no cumple con los requerimientos de la Ley 2213 de 2022 dado que no se puede evidenciar si el destinatario efectivamente recibió el correo electrónico y si el mismo fue abierto.

Conforme a lo anterior, en aras de ahondar en garantías y no vulnerar el debido proceso de la sociedad demandada, ni su derecho de contradicción y defensa, adicionalmente evitando incurrir en vicios que conlleven a una nulidad de lo actuado, por la indebida notificación de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que proceda, conforme a lo contenido en la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, de conformidad con el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2023-00005-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En vista de que se ha requerido en dos oportunidades a la accionada para que dé cumplimiento al fallo de tutela y se dispuso informar al superior jerárquico Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME; al encontrarse vencido el término para para autorizar “*cita prioritaria con cirugía cardiovascular por el diagnostico de estenosis aortica.*”, requerida por el accionante y ordenado por el médico tratante, SE ABRE FORMALMENTE el presente incidente de desacato y se procede a fijar el día viernes 23 de junio de 2023, a las cuatro de la tarde (4.00 p. m.), para realización de audiencia pública en el que se decidirá el mismo.

Notifíquese al representante legal de la entidad ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA en su calidad de gerente regional noroccidente y al superior jerárquico doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, esta decisión, lo anterior con el fin de que anexe las pruebas que pretenda hacer valer, ejerza su derecho de defensa, y en el caso, que se haya acatado la totalidad del fallo de tutela, allegue prueba de esto.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veinte (20) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	0323
Radicado	052663105001-2023-00066-00
Proceso	ESPECIAL POR ACOSO LABORAL
Demandante (s)	MARGARITA MARÍA PÉREZ ARBELÁEZ
Demandado (s)	PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PÁCIFICO SAS

Dentro del especial por acoso laboral, promovido por la señora **MARGARITA MARÍA PÉREZ ARBELÁEZ** contra de la sociedad **PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PÁCIFICO SAS**, advierte este funcionario judicial que es necesario realizar un control de legalidad conforme al artículo 132 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral y artículo 48 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues avizora la existencia de una posible causal de nulidad que afecta todo lo actuado.

Dado lo anterior, una vez analizado nuevamente todo el expediente este despacho decide devolver la demanda con el fin de que cumpla lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 6 de la ley 1010 de 2006 deberá indicar de manera clara hacia cuales sujetos se dirige la presente acción.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ